

309

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-00079
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: MILTON HERNANDO ROJAS SÁNCHEZ

Como quiera que de las documentales allegadas se puede evidenciar que quien remató consignó oportunamente el excedente del valor remato y el pago del impuesto del 5% sobre el valor del remate, dentro del término concedido, por no estar pendiente incidente alguno y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 453 y 455 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate realizada el día quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), sobre el vehículo con placa HZQ – 954, automóvil marca Chevrolet, carrocería match back, modelo 2016, color blanco ártico, línea Sonic y demás características que se encuentran incorporadas en el acta de remate, de propiedad del señor MILTON HERNANDO ROJAS SÁNCHEZ.

SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutante BANCO FINANDINA S.A. y con el fin de no causar traumatismo a la hora del traspaso del rodante subastado, si aún no lo ha hecho, subir a la plataforma de RUNT, la prenda que pesa sobre el rodante licitado, como quiera que según el rematante no se encuentra registrado en Garantías Mobiliarias.

TERCERO: CANCELAR los gravámenes prendarios que afecten el bien objeto de remate. Oficiese.

CUARTO: CANCELAR el embargo y secuestro que recae sobre el vehículo subastado. Oficiese.

QUINTO: ORDENAR la expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio para su inscripción en el historial del rodante con placa HZQ – 954, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Chía. Efectuado lo anterior por el rematante allegar el certificado de tradición con la inscripción correspondiente, el que se agregará al proceso. Oficiese.

SSEXTO: OFICIAR Al secuestre **LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO**, en su calidad de Representante Legal de "**NOSSA Y ASOCIADOS S.A.**" para que proceda a hacer entrega de **forma inmediata** del vehículo objeto del remate al señor **JULIO ENRIQUE RANGEL AMORTEGUI**, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.259.196 y rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de diez (10) días e igualmente allegue copia del acta de entrega.

SÉPTIMO: ORDENAR la entrega al rematante de los Títulos del bien mueble rematado que el ejecutado tenga en su poder.

OCTAVO: ORDENAR la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y las costas, y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado, **previa las actualizaciones de las liquidaciones de crédito y costas.**

NOVENO: RESERVAR la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**, para el pago de impuestos y demás erogaciones que se causen hasta la entrega del mueble rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien subastado, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, se ordenará entregar a quien corresponda el dinero reservado.

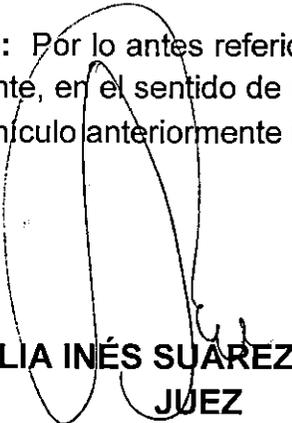
DÉCIMO: Por las partes allegar la actualización de la liquidación de crédito, teniendo en cuenta el valor del remate.

DECIMO PRIMERO: Por Secretaría actualícese la liquidación de costas.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutante **BANCO FINANADINA S.A.** y con el fin de no causar traumatismo a la hora del traspaso del rodante subastado, si aún no lo ha hecho subir a la plataforma de RUNT, la prenda que pesa sobre el rodante licitado, como quiera que según el rematante no se encuentra registrado en Garantías Mobiliarias.

DÉCIMO TERCERO: Por lo antes referido se niega lo petición elevada por el apoderado de la ejecutante, en el sentido de señalar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo anteriormente relacionado –placa **HZQ – 954**.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ